

Exp.: 10-OPEN-00013.6/2022

## **ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN**

Con fecha 07/02/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*En relación con el convenio de colaboración suscrito el 11 de septiembre de 2020 entre la Consejería de Medio Ambiente y la Universidad Politécnica de Madrid para la “investigación y seguimiento del hayedo de Montejo”, deseo acceder la siguiente información pública:*

- 1. Memoria justificativa del convenio;*
- 2. Memoria técnica de los trabajos realizados;*
- 3. Memoria económica de ingresos y gastos;*

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, apartado 14.1 epígrafes j) e i).

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales (Medio Ambiente)

## **RESUELVE**

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la Memoria técnica de los trabajos realizados, por afectar a materias sobre las que pueden actuar los límites recogidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el apartado 14.1 epígrafe j) el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para el secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial y el i) la protección del medio ambiente.

La disposición adicional primera de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, Regulaciones especiales del derecho de acceso, indica que esta Ley será de aplicación, en lo no previsto en sus respectivas normas reguladoras, al acceso a la información ambiental y a la destinada a la reutilización.



**Comunidad  
de Madrid**

El art. 5.b de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid define la información pública como “los contenidos o documentos, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley y que hayan sido elaborados, adquiridos o conservados en el ejercicio de sus funciones”.

En la Sección 1.a de la Ley 10/2019, de 10 de abril se expone la información sujeta a publicación. En concreto en el Artículo 23 se detalla la información de los convenios, encomiendas de gestión y encargos a medios propios.

En relación a los convenios se indica:

1. Los sujetos incluidos en el artículo 2 harán pública y mantendrán actualizada la relación de convenios celebrados por sus órganos y por los organismos y entidades dependientes de la misma con otras Administraciones públicas y otros sujetos, públicos o privados, incluyendo:

- a) Las partes firmantes.
- b) El objeto, con indicación de las actuaciones o actividades comprometidas y los órganos o unidades encargados de la ejecución de las mismas.
- c) Obligaciones económicas, con indicación de las cantidades que corresponden a cada una de las partes firmantes.
- d) El plazo y condiciones de vigencia.
- e) El objeto y la fecha de las distintas modificaciones realizadas durante su vigencia.
- f) El Boletín Oficial en que fue publicado y el Registro en el que está inscrito.

2. Los convenios que se celebren por los órganos de su Administración pública y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, con otras administraciones públicas y otros sujetos, públicos o privados, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», dentro de los veinte días siguientes a su firma.

Además, todos los convenios que se suscriban deberán ser objeto de inscripción en los registros de convenios, en el que se incluirá la copia del mismo. También, serán objeto de inscripción las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos. El acceso a los registros de convenios será público, debiendo garantizar y facilitar que puedan consultarse gratuitamente, tanto de forma presencial como telemática.

Con fecha 9 de octubre de 2020, se publica en el BOCM nº 246 anuncio con el texto completo del Convenio de colaboración de 11 de septiembre de 2020, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad) y la Universidad Politécnica de Madrid, para la investigación y seguimiento del hayedo de Montejo, zona núcleo de la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón, Comunidad de Madrid.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se considera que parte de la documentación requerida por el solicitante queda fuera del ámbito de la información que sobre convenios se detalla en el artículo 23 de la Ley 10/2019, de 10 de abril.



**Comunidad  
de Madrid**

Por otra parte, en la cláusula sexta del convenio hace referencia al carácter reservado de la información contenida en la memoria técnica. *Los estudios, trabajos o resultados obtenidos en el marco del presente Convenio, hasta su entrega a la Consejería, tendrán el carácter de confidencial.*

Así pues y en base a lo anteriormente expuesto, se adjuntan los siguientes enlaces donde podrán ser descargados los siguientes documentos solicitados, no sujetos a ninguna limitación en su difusión:

- [Memoria justificativa de la propuesta de convenio](#)
- [Detalle de la justificación económica](#)

Contra esta resolución cabe interponer:

1) Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2) Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma  
EL DIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD  
Y RECURSOS NATURALES  
Fdo.: Luis del Olmo Flórez

Firmado digitalmente por: DEL OLMO FLOREZ LUIS  
Fecha: 2022.03.24 10:06